ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN APLICATIVO ORFEO No. SAP 4600002353

Suscrito entre

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

Y

SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.

ENERO 2025.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

Tabla de Contenido

I. PARTES: 4
1. EL CONTRATANTE: 4
2. EL CONTRATISTA: 4
II. CONSIDERACIONES 4
III. CLÁUSULAS 5
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. 5
SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. 16
TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. 18
CUARTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONTRATISTA. 19
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 22
SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 25
SÉPTIMA: REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS GARANTÍAS. 25
OCTAVA: RESPONSABILIDAD. 27
NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 28
DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. 29
DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. 30
DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. 33
DÉCIMA CUARTA: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 33
DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. 34
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. 35
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. 35
DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. 35
DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 36
VIGÉSIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. 38
VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. 40
VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. 40
VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. 40
VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. 40
VIGÉSIMA QUINTA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. 40

ANEXOS:

Anexo 1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para Contratistas, sus modificaciones y/o versiones posteriores.
Anexo 2. Manual del Contratista Vigente.
Anexo 3. Política anticorrupción del Grupo ALEATICA, sus modificaciones y/o versiones posteriores.
Anexo 4. Código Ético de ALEATICA, sus modificaciones y/o versiones posteriores.
Anexo 5. Manual de Marcas de la Concesión, sus modificaciones y/o versiones posteriores.
Anexo 6. El Contrato de Concesión, sus Apéndices y Anexos
Anexo 7. Código de Conducta para Proveedores.
Anexo 8. Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA Vigente.
Anexo 9. Plan de seguridad para contratistas.
Anexo 10. Política de Derechos Humanos – RHS-POLI-01.
Anexo 11. Guía Aplicación Política DDHH ARM.

ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

Anexo 12. Cotización Servicio de Soporte y Actualización del Aplicativo ORFEO No. 20242000001345 de fecha 21 de noviembre de 2024.
Anexo 13. Acuerdo de Soporte Skina Technologies.
Anexo 14. Cronograma General del Proyecto.

ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN APLICATIVO ORFEO No. SAP 4600002353

I. PARTES:

1. EL CONTRATANTE:

Comparece a la firma de este documento, en calidad de Contratante, la sociedad Concesionaria **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificadas, debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT 900.788.548-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada por **ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ**, en su calidad de representante legal, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, tal como consta el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente documento y que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"** o **"ARM".**

2. EL CONTRATISTA:

SKINA TECHNOLOGIES S.A.S., sociedad por acciones simplificada, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C.- Colombia, identificada con el NIT 830.129.050-5, representada en este acto por **JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ,** ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.464 de Bogotá D.C., debidamente autorizado(a) para suscribir el presente documento; quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA".**

Las Partes así identificadas han decidido suscribir el presente Contrato, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") abrió el proceso de selección No. VJ-VE-IP-LP-006-2013 con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en *"[…] los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato"*.

2. Mediante Resolución No. 1428 de 2014, se adjudicó el Contrato de Concesión señalado en el numeral anterior a la ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES, conformada por OHL Concesiones Chile SA (hoy Aleatica S.A.) y OHL Concesiones Colombia SAS (Hoy Aleatica S.A.S.).

3. El Concesionario Autopista Río Magdalena y la ANI suscribieron el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 el diez (10) de 2014 [el *"Contrato de Concesión"*].

ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

4. El trece (13) de marzo de 2015 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.

5. El 8 de agosto de 2024 el Contratista fue invitado por el Contratante para participar en un proceso de selección para la ejecución del presente Contrato.

6. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el Contratista presentó oferta al Contratante para la ejecución del presente Contrato, el día 13 de agosto de 2024, y presentó un ajuste a dicha oferta el 21 de noviembre de 2024.

7. Que la adjudicación del mencionado proceso de selección se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2024, resultando como adjudicatario SKINA TECHNOLOGIES S.A.S. por reunir todos los requisitos solicitados dentro del proceso y adicionalmente haber obtenido el mayor puntaje dentro del referido proceso.

8. El Contratista manifiesta conocer el objeto del presente Contrato, sus condiciones de ejecución y ha elaborado todas las estimaciones previas a la presentación de su propuesta. Por ende, renuncia expresamente al reconocimiento de reclamaciones por la ejecución del presente Contrato en condiciones distintas a las previstas inicialmente.

Con base en las anteriores consideraciones las Partes acuerdan las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga para con el Contratante a prestar el servicio de soporte y actualización del Aplicativo ORFEO, en forma independiente, con plena automía técnica y administrativa, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato (los "Servicios")[1].

1.1. ACTIVIDADES GENERALES: En desarrollo del objeto del Contrato, el Contratista deberá llevar a cabo:

1.1.1. Instalación, configuración y despliegue de ORFEO NG en el servidor.
1.1.2. Migración de datos de Orfeo Tradicional.
1.1.3. Parametrización Usuarios, Formatos de Comunicaciones y Planillas de correspondencia.
1.1.4. Parametrización de Base de datos de terceros.
1.1.5. Parametrización de dependencias y Tablas de Retención Documental (TRD).
1.1.6. Configuración de Notificaciones.
1.1.7. Adecuaciones a los formularios de radicación.
1.1.8. Manejo de PQRS desde página web y fisicas.
1.1.9. Configuración de puntos de radicación.
1.1.10. Todos los módulos habilitados y configurados según la siguiente tabla:

[1] En caso de haberse omitido algún aspecto importante para la ejecución del presente Contrato, se seguirá a lo establecido en el Anexo No. 12.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

Módulos incluidos en el Sistema Orfeo NG	
1: Radicación Estándar	8: Reportes
2: Digitalizador de documentos	9: Prestamos Documentales
3: Radicación Email	10: Gestión de Usuarios
4: Gestión Documental	11: Pagina WEB de PQRS
5: Gestión de Archivo	12: Full Text Search (aplica para clientes activos con digitalización OCR)
6: Consultas	
7: Gestión de Correspondencia	

1.1.11. Personalizaciones, desarrollo y ajustes a la medida en ORFEO NG según las necesidadades del Contratante, dejando los mismos desarrollos a la fecha en el sistema actual (Orfeo 3.8).

1.1.12. Actualizar el aplicativo ORFEO con la última versión de tecnología de punta: PHP 8+, Javascript, Angular, responsive, segura. Esto incluye instalacion, configuracion y despliegue.

1.1.13. Garantizar que la funcionalidad del aplicativo sea de SGDEA(Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo): correspondencia, PQRs, firmas físicas y digitales, versionamiento de TRDs, expediente electronico, gestión de archivo, radicacion de facturas electronicas, OCR, busqueda de textos completos, entre otros servicios.

1.1.14. Llevar a cabo el plan de capacitación para un grupo de replicadores en tres niveles: usuarios finales (30 cupos), administradores (5 cupos) y puntos de radicación (10 cupos).

1.1.15. Realizar el soporte de segundo nivel (SIGMA) con ANS 5x9x4 post implementación durante 2 años más.

1.1.16. Designar un equipo de trabajo idóneo para la ejecución del presente Contrato:

1.1.16.1. Un Coordinador de Proyecto: Será el responsable y encargado de la planeación, liderazgo, organización y control del proyecto.
1.1.16.2. Un Consultor: Será encargado de la implementación de la solución en las diferentes fases, hasta la entrada en operación del sistema.
1.1.16.3. Un Ingeniero de Infraestructura: Tendrá a cargo la instalación del software y de la plataforma sobre la que operará el mismo, la base de datos y el esquema de administración y soporte del sistema.

1.2. FASES PARA IMPLEMENTACIÓN: Las actividades mencionadas en el numeral inmediatamente anterior (1.1) se desarrollarán dentro de las siguientes fases:

1.2.1. **FASE I** – Diagnóstico del Sistema Actual y Levantamiento de Información:

ALEATICA Nº Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

1.2.1.1. Acompañamiento Planeación del Proyecto:

1.2.1.1.1. Cronograma de Actividades: Se realizará una programación de actividades en el cual se describen las labores a realizar, los hitos del proceso, las metas que se desean alcanzar y las fechas límites para la terminación de las labores. Para esto se usa una herramienta de control de proyectos siguiendo estándares de PMI que puede ser seguida en línea.

1.2.1.1.2. Requerimientos de Hardware y Software: Teniendo en cuenta la experiencia de la compañía, se harán recomendaciones con respecto al hardware a utilizar (scanners, lectores de código de barras, impresoras de códigos de barras, especificaciones de servidores), el sistema operativo del servidor, espacio destinado para la bodega de datos de acuerdo al volumen de documentación manejada dentro de la compañía, servidor de internet, motor de base de datos.

1.2.1.1.3. Personal Implicado: Se recomendará el recurso humano necesario para el mejor funcionamiento del área de archivo y correspondencia de tal forma que se adapte a las condiciones del sistema de gestión documental. Adicional se determinará las personas implicadas en el levantamiento de información y posterior parametrización del sistema.

1.2.1.2. Levantamiento de Información:

1.2.1.2.1. Se ejecutarán las siguientes actividades:

1.2.1.2.1.1. Sesión de explicación para el diligenciamiento del formato parametrizador y aclaración de inquietudes.

1.2.1.2.1.2. Sesión para recolección de información con archivo, correspondencia y administración. En esta reunión deben participar representantes de las áreas mencionadas anteriormente, que cuenten con la potestad de entregar la información solicitada.

1.2.1.2.1.3. Entrega del formato parametrizador, debidamente diligenciado, por parte de AUTOPISTA RIO MAGDALENA

- Es necesario que AUTOPISTA RIO MAGDALENA suministre toda la información solicitada, dentro del tiempo de duración de la actividad.

1.2.1.2.1.4. Parametrización en el Sistema Orfeo NG de la información recolectada.

1.2.1.2.1.5. Revisión y análisis de la información suministrada.

- En caso de encontrar errores o inconsistencias en la información, se comunicará a AUTOPISTA RIO MAGDALENA para realizar las correcciones y ajustes correspondientes.

1.2.1.2.2. Áreas a Entrevistar:

1.2.1.2.2.1. Área de Sistemas: Entrevista para determinar el proceso de instalación, las versiones y la configuración de Apache, PHP y Motor de base de datos, la conexión entre los servidores, el método de autenticación, las direcciones IP del servidor de pruebas y el de producción, el acceso a la herramienta, el tamaño y dirección de la bodega de datos y finalmente el hardware necesario para la digitalización.

1.2.1.2.2.2. Área Administrativa: Entrevista para definir las áreas funcionales de ARM con sus respectivos funcionarios actuales, los roles que desempeñan dentro de la institución, la imagen corporativa y la estructura de las comunicaciones.

1.2.1.2.2.3. Área de Archivo: Entrevista para identificar el proceso y las políticas actuales de manejo de archivo y correspondencia, clasificación de los tipos de correspondencia, envíos, remitentes, destinatarios y destinos de correspondencia. Además, el ciclo de vida de al menos un documento, para conocer el flujo del mismo dentro de ARM.

1.2.1.2.2.4. Demás áreas: De acuerdo al organigrama de ARM, harán parte de esta etapa las demás áreas involucradas dentro del proceso de implementación del Sistema Orfeo NG.

1.2.1.2.3. Clasificación y Codificación de los siguientes ítems:

1.2.1.2.3.1. Tipos de radicación de acuerdo a la correspondencia de ARM y sus áreas.
1.2.1.2.3.2. Funcionarios que intervienen en el uso de la herramienta.
1.2.1.2.3.3. Perfiles de los funcionarios de acuerdo a su desempeño dentro de ARM.
1.2.1.2.3.4. Tablas de retención documental en el formato que ARM use para dicho fin, de acuerdo a la normatividad emitida por el AGN. El alcance del presente proyecto establece las TRDs objeto de parametrización.
1.2.1.2.3.5. Clasificación de los remitentes/destinatarios en grupos definidos.
1.2.1.2.3.6. Plantillas de comunicación: Comunicaciones enviadas e internas.
1.2.1.2.3.7. Estructura física para el almacenamiento de los archivos.

1.2.1.3. Cierre FASE I:

1.2.1.3.1. Reunión.
1.2.1.3.1.1. Presentación de las actividades realizadas.
1.2.1.3.1.2. Entrega de la documentación.
1.2.1.3.1.2.1. Informe de consultoría y el documento con el detalle de la infraestructura a instalar en la fase II del servicio.
1.2.1.3.1.3. Firma del acta de cierre de Fase.

1.2.2. **FASE II** – Montaje de Infraestructura y Parametrización del Sistema:

1.2.2.1. Instalación del Sistema Operativo: Se realizará la instalación del servidor con una versión especializada del sistema operativo GNU/Linux para servir Sistema Orfeo NG: Kuine / Kuane Incluyendo:

1.2.2.1.1.1. Instalación de una configuración completa del sistema operativo en cada una de las máquinas con la distribución escogida por ARM.
1.2.2.1.1.2. Personalización de la configuración apropiada para cada máquina acorde a las especificaciones de hardware para obtener el rendimiento óptimo de la misma.
1.2.2.1.1.3. Configuración de la red incluyendo dispositivos y protocolos de conexión.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

1.2.2.2. Instalación: Se instalará la última versión disponible del Sistema Orfeo NG con todos los módulos disponibles para la versión libre y especialmente los módulos disponibles para le versión comercial de SkinaTech.

1.2.2.3. Implementación en servidor de pruebas:

1.2.2.3.1. Se creará la base de datos para el sistema Orfeo NG, se harán pruebas para verificar la conexión a la misma y los permisos del usuario que accederá a ella desde el gestor documental. Se cargarán los valores por defecto para el funcionamiento del Gestor.
1.2.2.3.2. Se acondicionarán los servicios Apache y PHP para el correcto funcionamiento de la herramienta.
1.2.2.3.3. Creación de la bodega de datos para guardar todos los documentos que serán cargados al sistema.
1.2.2.3.4. Parametrización con los valores descritos en los documentos elaborados en la consultoría.
1.2.2.3.5. Se aplicará un ciclo de pruebas al sistema, para verificar que todos los módulos funcionen correctamente en el servidor de prueba.
1.2.2.3.6. Adecuación de los logos de Autopista Rio Magdalena dentro de la herramienta.

1.2.2.4. Parametrización del Sistema: En esta etapa, el Sistema de Gestión Documental se configura y personaliza para reflejar las características particulares de operación de ARM. Teniendo la información recopilada en la Fase I, SkinaTech procede a realizar la parametrización del Sistema Orfeo NG con base en el archivo parametrizador diligenciado en conjunto con ARM.

1.2.2.4.1. La información que será parametrizada será la siguiente:
1.2.2.4.1.1. Implementación de Tipos de radicados (entrada, salida).
1.2.2.4.1.2. Implementación de Usuarios y perfiles.
1.2.2.4.1.3. Implementación de Tipos de envíos con sus correspondientes tarifas.
1.2.2.4.1.4. Implementación de Tipos de remitentes (empresas, ciudadanos, terceros).
1.2.2.4.1.5. Implementación de Áreas Funcionales.
1.2.2.4.1.6. Implementación de Series, subseries y tipos documentales.
1.2.2.4.1.7. Adecuación de plantillas y logos.

1.2.2.5. Personalización del módulo de PQR’s: Mediante este proceso, cada petición, queja o reclamo será automáticamente convertido en un radicado dentro de Orfeo para ser tramitado y gestionar su respuesta por el personal asignado, suministrando trazabilidad y cumplimiento de días de término.

1.2.2.5.1. El formulario de radicación de PQRS podrá ser incorporado en la página web principal de ARM.
1.2.2.5.2. Incorporar una página de consulta de PQRS para los usuarios, de tal forma que con el número de su radicado puedan hacer seguimiento a la respuesta de su solicitud.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

1.2.2.6. Puntos de Radicación: En caso de configurar un punto de radicación, a este se le instalará la última versión de Skina Scan NG que permite realizar la adquisición del documento directamente del escáner y asociarlo a un radicado en proceso y se ejecutarán las siguientes actividades:

1.2.2.6.1. Validación de la instalación del software del fabricante del escáner y la impresora realizado por la entidad (La configuración de periféricos como escáner, impresora y lectora de código de barras estará por cuenta de ARM).
1.2.2.6.2. Conectividad con el servidor de Orfeo SGD.
1.2.2.6.3. Validación del proceso de recepción de documentos en el punto de radicación.

1.2.2.7. Ciclo de pruebas y ajustes:

1.2.2.7.1. Revisión del Flujo de funcionalidad con ARM: Una vez completa la parametrización se realiza un flujo en el sistema con el encargado del archivo por parte de ARM, para que pueda certificar que en efecto las personalizaciones y funcionalidades generales del sistema.

Se realiza la verificación en el sistema con **ARM**, se configura y se hace entrega general de los siguientes módulos dentro del Sistema Orfeo NG versión:

Módulos incluidos en el Sistema Orfeo NG	
1: Radicación Estándar	8: Reportes
2: Digitalizador de documentos	9: Prestamos Documentales
3: Radicación Email	10: Gestión de Usuarios
4: Gestión Documental	11: Pagina WEB de PQRS
5: Gestión de Archivo	12: Full Text Search (aplica para clientes activos con digitalización OCR)
6: Consultas	
7: Gestión de Correspondencia	

1.2.2.8. Cierre Fase II:

1.2.2.8.1. Reunión.
1.2.2.8.1.1. Presentación de las Actividades.
1.2.2.8.1.2. Entrega Documentación.
- Informe de flujo de funcionalidad aprobado por parte de ARM.

1.2.2.8.1.3. Firma acta de cierre de Fase.

1.2.3. **FASE III** – Capacitación y Puesta en Producción:

Una vez se ha comprobado el correcto funcionamiento del sistema en el servidor de pruebas, se hará la migración a producción del Gestor documental, como se describe a continuación:

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

1.2.3.1. Capacitaciones:

1.2.3.1.1. Capacitación sobre el Sistema Orfeo NG:

Se realizarán las capacitaciones presenciales y/o virtuales para los usuarios (según lo indique el Contratante), de acuerdo al cronograma que será definido en conjunto.

Se plantea el modelo *Training of Trainers - Formador de Formadores* que proporcionará las técnicas y conocimientos necesarios que permitan a sus participantes estructurar, diseñar y gestionar la capacitación de forma exitosa, de esta forma, la organización no sólo obtiene ahorros importantes en costes de capacitación, sino que también tienen la posibilidad de transferir el conocimiento (know-how) e información valiosa a nuevos grupos de usuarios, aprovechando a sus capacitadores como receptores de la misma.

El esquema de capacitación será el siguiente:

- *Usuarios y/o Replicadores:*
 - Se realizará una programación diaria de cuatro (4) horas por grupo, en un horario de común acuerdo, dentro de las fechas programadas en el cronograma del proyecto, para un máximo de (30) treinta personas, quince (15) por grupo, encargados de replicar el conocimiento al interior de la organización.
 - Contenido de la Capacitación:

Contenido Capacitación Usuarios y/o Replicadores	
1: Recorrido de la interfaz del sistema	4: Reportes
2: Radicación Estándar (Salida y Comunicaciones internas)	5: Consultas de radicación
3: Gestión de Documento (transacciones)	6: Gestión documental(Expedientes y Trd)

- *Puntos de Radicación*
 - Se realizará una sesión de cuatro (4) horas, en un horario de común acuerdo, dentro de las fechas programadas en el cronograma del proyecto, se capacitará un máximo de cinco (5) personas.
 - Contenido de la Capacitación:

Contenido Capacitación Puntos de Radicación	
1: Radicación Estándar (Entrada y pqrs)	5: Impresión de etiquetas (Stickers)
2: Radicación email	6: Reportes
3: Gestión de Correspondencia	7: Consultas de radicación
4: Asociación de imágenes y anexos	

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

- *Administradores del sistema*
 - Se recomienda tener un (1) administrador principal y un (1) ingeniero asignado.
 - Se realizará una (1) sesión de tres (3) horas para administradores, en un horario de común acuerdo, dentro de las fechas programadas en el cronograma del proyecto.
 - Se capacitará un máximo de cinco (5) administradores.
 - Los administradores del sistema deben tomar la capacitación de Usuarios del Sistema y de Punto de Radicación, por lo que deben ser incluidos dentro de los grupos de capacitación mencionados anteriormente.
 - Contenido de la Capacitación:

Contenido Capacitación de administración	
1: Gestión de Usuarios	
2: Configuración	
3: Auditoria	

- *Administradores de Gestión Documental*
 - Se realizará una (1) sesión de tres (3) horas para administradores de gestión documental, usuarios responsables del archivo gestión, en un horario de común acuerdo, dentro de las fechas programadas en el cronograma del proyecto.
 - Se capacitará un máximo de cinco (5) administradores.
 - Los administradores del sistema deben tomar la capacitación de Usuarios del Sistema y de Punto de Radicación, por lo que deben ser incluidos dentro de los grupos de capacitación mencionados anteriormente.
 - Contenido de la Capacitación:

Contenido Capacitación de administración gestión documental	
1: Gestión Documental (TRDs y Versionamiento)	
2: Gestión de Archivo	
3: Prestamos documentales	
4: Reportes	

1.2.3.2. Puesta en producción:

Se ejecutarán las siguientes actividades:

1.2.3.2.1. Planificación de despliegue

Aspectos a tener en cuenta antes de comenzar con el proceso de despliegue de Orfeo:

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

- **Características específicas de los clientes:** Este aspecto se refiere al nivel profesional de los clientes de la aplicación, a su calificación para las tareas que desempeñarán en la aplicación a instalar, así como a sus conocimientos informáticos.
- **Personal disponible:** La planificación del despliegue se realizará de acuerdo a la disponibilidad de personal subordinado al proyecto y a su calificación para el desempeño de las tareas definidas. Estos dos aspectos son fundamentales y pueden afectar en gran medida el cumplimiento del plan de despliegue.
- **Equipamiento a desplegar:** Es necesario establecer en los planes de despliegue tareas que se encaminen a la verificación del equipamiento necesario para que la aplicación funcione debidamente; hablamos específicamente de los puntos de radicación en donde deben estar los scanners, lectoras, impresoras de etiquetas completamente configurados y funcionales.

1.2.3.2.2. Configuración y Despliegue de Orfeo

Aspectos relevantes a tener en cuenta:

- **Instalación y prueba de la solución de software pre-despliegue:** Se selecciona la instancia aprobada y configurada, se realiza la instalación de la aplicación en este ambiente y se completa el proceso de pruebas que asegura que todo el ambiente y la aplicación funciona de forma correcta.
- **Equipo especialista:** En este punto se cuenta con el personal de software y hardware necesario para validar que todos los procesos anteriores se cumplieron a cabalidad.
- **Aseguramiento:** Aquí se realizan dos labores, la primera está relacionada con el aplicativo, se guardará en el repositorio de SkinaTech la versión final y funcional de la aplicación. Adicional a esto se tomará un *snapshot* de la infraestructura, esto con la finalidad de recuperar todo el ambiente en caso de alguna falla.
- **Distribución del aplicativo:** Una vez realizadas todas estas actividades y comprobando el correcto funcionamiento de la infraestructura y aplicativo, se procede a distribuir de forma interna en ARM la URL definitiva de la aplicación para su uso.

1.2.3.3. Cierre Fase III:

1.2.3.3.1. Reunión.
1.2.3.3.1.1. Presentación de las Actividades.
1.2.3.3.1.2. Entrega Documentación.

- Registro de asistencia a las capacitaciones
- Encuesta satisfacción
- Acta de entrega final y cierre del proyecto
- Manuales de uso de la herramienta

ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

1.2.3.3.1.3. Firma acta de cierre de Fase.

1.3. GARANTÍA Y SOPORTE: se considera garantía de servicio todos los problemas atribuibles a defectos de implementación del software.

1.3.1. *Convenio de Soporte de Segundo Nivel post implementación modalidad Sigma durante veinticuatro (24) meses que consta de:*

- Hasta dos (2) contactos nombrados para solicitar soporte.
- Nivel de servicio de 5x9x4 (5 días a la semana, 9 horas de servicio, hasta 4 horas para responder al incidente, dependiendo de la severidad).
- Radicación ilimitada de incidentes.

1.3.1.1. **Entrega del servicio:** Los servicios de soporte a incidentes serán suministrados a través de: Conferencia Telefónica, Acceso Remoto o Servicio en Sitio, entregándose prioritariamente a través de Conferencia Telefónica o Acceso Remoto. Cuando se determine, de mutuo acuerdo, la necesidad de Servicio en Sitio (fuera de Bogotá D.C.), serán cotizados los gastos de viaje y manutención razonables.

1.3.1.2. **Esquema de Trabajo:** Para esto se cuenta con una plataforma de mesa de ayuda para hacer seguimiento a todos los incidentes y solicitudes de soporte.

1.3.1.3. **Mesa de Servicio - Help Desk:** Cada vez que ARM realice una solicitud de soporte, por cualquiera de los mecanismos disponibles (Telefónico, Mensajería Instantánea o Correo Electrónico soporte@skinatech.com), ésta queda registrada en el sistema de Help Desk. Este sistema genera un número de tiquete que permite realizar el seguimiento detallado y en linea de cada una acciones y tareas realizadas de parte de nuestro equipo de soporte para atender sus requerimientos.

1.3.1.4. **SLAs (Acuerdos de Nivel de Servicio):**

Severidad	*Definición*
1 (Crítico)	Cuando no hay acceso al sistema Cuando los usuarios no pueden utilizar las funcionalidades principales del sistema. Cuando no es posible realizar algún trabajo productivo mediante el sistema.
2 (Mayor)	Cuando el sistema está operando pero con restricciones.
3 (Menor)	No se encuentran disponibles algunas funciones o componentes de la solución que generan un impacto mínimo para los usuarios. Cuando las limitaciones no son críticas para la operación. El impacto no genera un riesgo considerable, pero es necesario resolverlo.
4 (Cosmético)	Mal funcionamiento de la interfaz de usuario, que impide la correcta ejecución del sistema.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

1.3.2. La Garantía y Soporte, no incluye los siguientes aspectos:

1.3.2.1. La garantía de estabilidad del servicio en general no contempla los siguientes escenarios:

- Fallas en la conexión o canal de internet de **ARM,** con su proveedor.
- Desastres naturales o cualquier otra situación que se escape completamente de nuestro control.
- Pérdida del enlace transoceánico que provee la conexión a Colombia.
- Cualquier otra falla que se considere fuerza mayor o caso fortuito.

1.3.2.2. Tampoco incluye toda la infraestructura de servicios como los servidores no relacionados con la producción:

- Servidor de Backup
- Monitor de servicios
- Entidad de Certificación
- Plataforma de mesa de ayuda

Parágrafo Primero: El cumplimiento de requisitos y especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente Contrato como en sus Anexos no eximirá al Contratista del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Anexos. En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en los Anexos, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el Contratista deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Anexos. La aplicación de las previsiones contenidas en los Anexos genera a cargo del Contratista obligaciones de resultado y no de medio. Es responsabilidad del Contratista detectar y corregir los errores que pudieran contener los Anexos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa aplicable al presente Contrato. De identificarse errores o inconsistencias, deberá notificar por escrito inmediatamente al Contratante, proponiendo los correctivos o alternativas de solución para que, en conjunto, acuerden su procedencia. Harán parte integral del presente Contrato, los Anexos listados en la Tabla de Contenido, con sus modificaciones y/o versiones posteriores, sobre los cuales el Contratista declara no tener ninguna objeción y manifiesta conocerlos.

Parágrafo Segundo: En caso de que el Contratante requiera un servicio adicional a los previamente acordados en el presente Contrato, deberá solicitarlo por escrito al Contratista y acordar su valor. El Contratista no adelantará ningún servicio adicional, no cubierto por el presente Contrato, a menos que haya informado del precio adicional al Contratante y éste haya autorizado de forma expresa y por escrito el servicio adicional. Del mismo modo, el Contratante no tendrá la obligación de pagar al Contratista ningún servicio adicional a los pactados en el presente Contrato, salvo que el mismo haya sido por él solicitado y aprobado por escrito.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

2.1. CONTRAPRESTACIÓN:

Como contraprestación por los servicios prestados, el Contratante pagará al Contratista la suma total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($164.646.020) IVA INCLUIDO**.

2.2. FORMA DE PAGO:

El Contratante pagará al Contratista el valor de la Contraprestación de la siguiente manera:

2.2.1. Un valor de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($16.140.000) antes de IVA** con la elaboración y entrega a satisfaccion al Contratante de la FASE I que consta de:

Fase I – Montaje de infraestructura, Parametrización del Sistema Orfeo NG		
Levantamiento de información con sistemas (Insumos que debe entregar ARM en hoja 2)	1 PAGO 20%	$ 16.140.000,00
Levantamiento de Información (Insumos que debe entregar ARM en hoja 2)		
Instalación y configuración del servidor		
Análisis y tratamiento de la información		
Parametrización, adecuación de logos y plantillas		
** Entregables de cumplimiento (Responsabilidad de Skinatech – descritos en hoja 3)		
Cierre de Fase I		

2.2.2. Un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($24.210.000) antes de IVA** con la elaboración y entrega a satisfaccion al Contratante de la FASE II que consta de:

Fase II – Migración de la información, Desarrollos y adecuaciones		
Migración de Información y documentos	2 PAGO 30%	$ 24.210.000,00
Desarrollo personalizaciones identificadas Orfeo 3.8		
Pruebas de continuidad de la información migrada y ajustes necesarios		
Ciclo de pruebas funcional y correcciones		
Certificación de flujo con el cliente		
** Entregables de cumplimiento (Responsabilidad de Skinatech – descritos en hoja 3)		
Cierre de Fase II -Aprobación por ARM		

2.2.3. Un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($24.210.000) antes de IVA** con la elaboración y entrega a satisfaccion al Contratante de la FASE III que consta de:

Fase III – Capacitación y entrega del sistema		
Cronograma de capacitaciones	3 PAGO 30%	$ 24.210.000,00
Capacitación usuarios finales (Se describe en la propuesta capitulo 6.3.1. Capacitaciones pag. 17 en adelante)		
Capacitación puntos de radicación (Se describe en la propuesta capitulo 6.3.1. Capacitaciones pag. 17 en adelante)		
Capacitación usuarios administradores (Se describe en la propuesta capitulo 6.3.1. Capacitaciones pag. 17 en adelante)		
Pruebas con los usuarios del sistema (ver descripción en hoja4)		
Puesta en producción		
** Entregables de cumplimiento (Responsabilidad de Skinatech – descritos en hoja 3)		
Acompañamiento		

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

2.2.4. Un valor de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($16.140.000) antes de IVA** con la elaboración y entrega a satisfaccion al Contratante de la FASE IV (Cuarto Pago) que consta de:

Cierre del proyecto		
Escaneo de Vulnerabilidades por ARM y remediacion por SKINA.	4 PAGO 20%	$ 16.140.000,00
** Entregables de cumplimiento (Responsabilidad de Skinatech – descritos en hoja 3)		
Cierre de Proyecto		
Inicio de Vigencia del Soporte por 2 años-tipo de acuerdo SIGMA (se anexa documento Términos & Condiciones del soporte)		

2.2.5. Para la prestación del soporte técnico y actualización de la plataforma durante un plazo de dos (2) años contados desde la finalización, a conformidad, de lo establecido en el subnuemral 2.2.4; Las Partes pactan un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($57.658.000) antes de IVA** , el cual se cancelará mensualmente al Contratista en una suma fija sin fórumula de reajuste por **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C ($2.402.417) antes de IVA.**

Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación o radicación por parte del Contratista en el correo electrónico facturacion.co@autopistamagdalena.com.co, de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, correspondiente al mes en cuestión, la cual debe indicar el número de SAP que indique previamente el Contratante. Si la factura se presenta después del día quince (15) del mes, deberá ser emitida con fecha del mes siguiente.

La factura debe venir acompañada de los siguientes documentos y, previa verificación de las pólizas del presente Contrato, las cuales deben estar actualizadas para llevar a cabo cada uno de los pagos:

- Certificaciones emitidas por el Revisor Fiscal del Contratista, en relación con la adecuada realización de los aportes parafiscales del personal vinculado directa o indirectamente al Contrato;
- Fotocopia de las liquidaciones de seguridad social del personal vinculado al Contrato.
- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde desea que le sean depositados los pagos a que tiene derecho (se anexará sólo al primer pago).
- Registro Único Tributario (RUT) (se anexará sólo al primer pago).
- Certificación expedida por cada uno de los Sub-Contratistas, en la que conste que los Contratistas se encuentra a paz y salvo con cada uno de ellos, en caso de existir.

La factura, cuenta de cobro o documento equivalente, deberá venir a nombre del Patrimonio Autónomo denominado P.A. Autopista Río Magdalena identificado con NIT No. 830.054.539-0 y código de P.A. 12941. De igual forma, en el cuerpo de la factura se debe referenciar el número

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

de orden de pedido de SAP, el número del Contrato, el municipio o lugar donde se prestó el servicio o la compra (esto es para fines tributarios). Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos o a nombre de quién corresponde, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

El Contratante se obliga a dar aviso por escrito al Contratista dentro del término legalmente establecido para el efecto, contados a partir de la fecha de recepción de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, de cualquier inconsistencia que presente la misma; lapso durante el cual, El Contratante estará facultado para llevar a cabo la devolución de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Transcurrido dicho término, sin que El Contratante se pronuncie, se producirán los efectos de que trata el inciso tercero (3°) del Artículo 773 del Código de Comercio, esto es, se entenderá irrevocablemente aceptada la factura, cuenta de cobro o documento equivalente.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

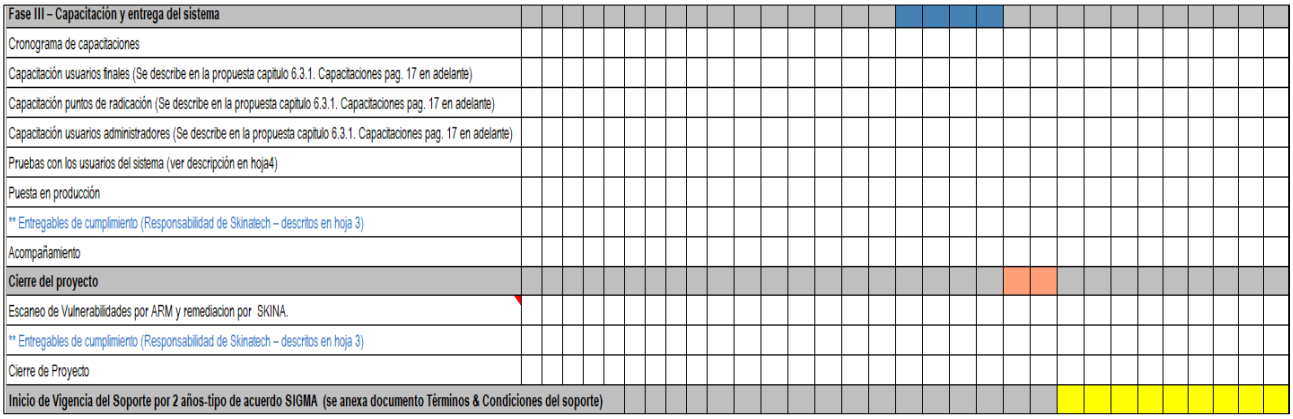
El presente Contrato tendrá una vigencia de veintinueve **(29) meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio por las Partes o la expedición de la Orden de Inicio por parte del Contratante. Las Partes podrán, de común acuerdo y por escrito, modificar el término de duración de que trata la presente Cláusula.

Las Partes, para efectos de la ejecución de las actividades mencionadas en la Cláusula Primera del presente Contrato, seguirán el siguiente cronograma (Anexo 14):

CRONOGRAMA GENERAL PROYECTO SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	S31
Reunión Kickoff																															
Fase I – Montaje de infraestructura, Parametrización del Sistema Orfeo NG																															
Levantamiento de información con sistemas (Insumos que debe entregar ARM en hoja 2)																															
Levantamiento de Información (Insumos que debe entregar ARM en hoja 2)																															
Instalación y configuración del servidor																															
Análisis y tratamiento de la información																															
Parametrización, adecuación de logos y plantillas																															
** Entregables de cumplimiento (Responsabilidad de Skinatech – descritos en hoja 3)																															
Cierre de Fase I																															
Fase II – Migración de la información, Desarrollos y adecuaciones																															
Migración de Información y documentos																															
Desarrollo personalizaciones identificadas Orfeo 3.8																															
Pruebas de continuidad de la información migrada y ajustes necesarios																															
Ciclo de pruebas funcional y correcciones																															
Certificación de flujo con el cliente																															
** Entregables de cumplimiento (Responsabilidad de Skinatech – descritos en hoja 3)																															
Cierre de Fase II -Aprobación por ARM																															

ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES



Parágrafo Primero: Será requisito para la firma del Acta de Inicio por las Partes o la expedición de la Orden de Inicio por parte del Contratante, que las garantías solicitadas se encuentren debidamente constituidas por el Contratista y aprobadas por el Contratante, en los términos previstos en el presente Contrato.

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio del plazo contractual aquí pactado, los efectos y obligaciones contenidos en la Cláusula DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. del presente Contrato, permanecerá vigente aún después de la terminación del mismo, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación. La Cláusula DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. permanecerá vigente aún después de la terminación del presente Contrato, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación.

CUARTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONTRATISTA.

En la fecha de suscripción del presente Contrato, el Contratista declara y garantiza lo siguiente:

4.1 **Creación y existencia:** el Contratista es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las leyes de Colombia, y se encuentra domiciliada en Bogotá D.C. - Colombia. El Contratista está actualmente vigente, su duración no es, ni será inferior a la vigencia de este Contrato y tres (3) años más, ejerce válidamente su objeto social y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos. Tampoco, se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida contratar con la ANI o con el Contratante. A su vez, el Contratista declara estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social.

4.2 **Capacidad:** el Contratista y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes, en los términos de sus estatutos y la Ley, para: (i) suscribir el presente Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

4.3 **Autorizaciones:** el Contratista cuenta con las autorizaciones societarias requeridas para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual ha sido ya obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.

4.4 **Aceptación del Contrato:** el Contratista ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, sus Anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios, puso en conocimiento del Contratante aquellos apartes que a su juicio no eran claros, los cuales fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el Contrato y sus Anexos. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato y acepta la asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. El Contratista igualmente acepta y declara que conoce que el presente Contrato se suscribe con ocasión de la relación contractual existente entre el Contratante y la ANI, derivada del Contrato de Concesión No. 008 de 2014. También, que el cumplimiento de las obligaciones de resultado por parte del Contratista está dirigido al pleno cumplimiento del Contrato de Concesión señalado.

4.5 **Código de Ética**: El Contratista manifiesta conocer el código ético implantado por el Contratante, que hace parte del presente Contrato en el Anexo 4, el cual se encuentra publicado en la página Web (y en particular en el siguiente enlace https://www.autopistamagdalena.com.co/) y se acoge a todo lo expresado en el mencionado texto.

4.6 **Suficiencia de la Retribución:** el Contratista declara y garantiza que el valor de la Retribución, y las demás condiciones aquí establecidas, son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos y para asumir los riesgos que le han sido asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha Retribución.

4.7 **Uso de los recursos:** durante la ejecución del Contrato, los usos que le dará el Contratista a la Retribución serán única y exclusivamente para la ejecución de las obligaciones previstas en el presente Contrato. De la misma manera, el Contratista declara y garantiza que siempre contará con la información disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Contratante.

4.8 **Conocimiento:** El Contratista declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para los pagos, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, orden público,

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

transporte a los sitios de trabajo, [obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas], características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el Contratista, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato. Asimismo, el Contratista declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios en los que prestará sus Servicios, que ha investigado plenamente los riesgos asociados, y en general, todos los factores determinantes de los costos relacionados.

4.9 **Normatividad:** El Contratista declara y garantiza que conoce la normativa vigente en Colombia aplicable para el presente Contrato, la cual, dará plena aplicación.

El Contratista declara y garantiza que cumplirá cabalmente con todas sus obligaciones tributarias, tanto las que se refieren al cumplimiento de obligaciones formales, tales como la presentación de declaraciones y la presentación de información exógena y/o con relevancia tributaria ante la administración tributaria, así como aquellas referidas al pago de impuestos y retenciones en la fuente. Así mismo, el Contratista se compromete a no realizar conductas que, de conformidad con la legislación aplicable, puedan ser calificadas como conductas abusivas en materia tributaria.

4.10 **Seguridad Social:** El Contratista declara y garantiza que cumplirá cabalmente con todas sus obligaciones de seguridad social y parafiscales y, en consecuencia, mantendrá exento al Contratante de cualquier reclamación resultante del incumplimiento de sus obligaciones en este aspecto.

4.11 **Capacitación:** Los trabajadores del Contratista que vayan a desarrollar actividades en el Área de Influencia del Proyecto, deben obligatoriamente recibir la capacitación implementada por el "plan de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto" elaborado y llevado a cabo por el Contratante.

4.12 El Contratista declara y garantiza que ni él, ni sus Representante Legales, administradores y/o directivos, ni sus accionistas (incluyendo los Representantes Legales de estos, administradores y/o directivos en caso de ser personas jurídicas), ni sus beneficiarios reales, están reportados en ninguna lista expedida por la Oficina de Control de Lavado de Activos en el Exterior – OFAC, ni han sido imputados por ningún tipo de delito o tienen registro alguno por antecedentes penales, especialmente en los relacionado delitos relativos al narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación de terrorismo, corrupción o blanqueo de capitales.

El Contratista se obliga a suministrar toda la información que sea requerida por el Contratante para que realice la Debida Diligencia para la verificación de datos e información, en cumplimiento a la normatividad de la Prevención y Control del Riesgo de

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso de que el Contratista se rehusara a suministrar dicha información, el Contratante podrá dar por terminado el Contrato.

4.13 **Política de Derechos Humanos (DDHH):** El Contratante tiene un compromiso irrestricto en materia de Derechos Humanos, en ese orden, exige para sus Contratistas y Proveedores adoptar tal conducta y cumplir con la Política de Derechos Humanos de ALEATICA, para lo cual, la pone a su disposición, así como la Guía para su aplicación que se encuentran publicadas en la página Web (y en particular en el siguiente enlace https://www.aleatica.com/politica-de-derechos-humanos-en-aleatica/#Lineamientos de la Politica de Derechos Humanos en Aleatica).

4.14 Que el Contratista reconoce que ha recibido y revisado los documentos listados como ***"ANEXOS"*** y que se mencionan a lo largo del presente Contrato y, acepta las obligaciones contenidas en éstos que le son aplicables.

4.15 El Contratista declara que el presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos del Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario del Contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

5.1.1 Ejecutar en su propio nombre, bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo, y a entera satisfacción del Contratante, la totalidad de los Servicios, de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Contrato y en sus Anexos.

5.1.2 Asignar y contratar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, a personal idóneo, calificado, y con experiencia suficiente, de manera tal que se garantice el pleno cumplimiento del objeto de este Contrato.

5.1.3 Asumir y/o cumplir todas las obligaciones laborales legalmente establecidas, incluyendo sin limitarse a el pago, afiliaciones y/o entrega de salarios, prestaciones sociales, dotación, horas extras, fondos de pensiones y entidades encargadas del pago por riesgos laborales, entre otras, que se causen entre el Contratista y las personas que contrate o subcontrate para la ejecución del presente Contrato. Cumplir sus obligaciones frente a salarios, Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En general, cumplir con todas las obligaciones laborales y de riesgos profesionales que se causen entre el Contratista y el personal que contrate para la ejecución de los Trabajos. Lo anterior constituye requisito para que el Contratante apruebe la realización del pago.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

5.1.4 Mantener indemne al Contratante frente a cualquier reclamación, procedimiento judicial, administrativo o de cualquier naturaleza instaurada en contra de éste por actos imputables al Contratista relacionados con el reconocimiento o pago de prestaciones sociales.

5.1.5 Cumplir con todas las leyes y normas que rijan la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en Colombia, así como las políticas que para el efecto establezca el Contratante.

5.1.6 Seleccionar, contratar, dirigir, controlar y supervisar el personal operativo y técnico dispuesto para la ejecución del presente Contrato, controlando su funcionamiento y administración.

5.1.7 Garantizar que el personal dispuesto para ejecutar el presente Contrato posea los implementos necesarios que se requieran.

5.1.8 Mantenerse como responsable exclusivo ante el Contratante por los servicios prestados en cumplimiento del presente Contrato, dentro de los términos y condiciones señalados en el mismo.

5.1.9 Durante la ejecución del Contrato, se debe considerar en todos los casos, la posibilidad de que con ocasión de las actividades ejecutadas por el Contratista, el Contratante pueda verse afectado por decisiones de las diferentes autoridades y, por tanto, el Contratista se obliga a informar inmediatamente al Contratante para que pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar. Si esto no se cumpliera, el Contratista responderá por las medidas o acciones a las que se obligue al Contratante.

5.1.10 Obtener y mantener las garantías, de conformidad con el presente Contrato.

5.1.11 Mantener todos los materiales y personal que sea necesario para la adecuada ejecución del presente Contrato, según sea el caso.

5.1.12 Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el Contratante, con otros contratistas que desarrollen obras o presten servicios en favor del Contratante y con los entes de control, según sea requerido y aplicable para la ejecución del presente Contrato.

5.1.13 Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes solicitados por el Contratante.

5.1.14 Pagar las multas y/o la Cláusula penal pactadas en el presente Contrato o aceptar los descuentos de estas multas o Cláusula penal de los saldos a su favor, previa verificación del cumplimiento del debido proceso por parte del Contratante, el cual está establecido en el Parágrafo de la Cláusula DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de no cumplirse con el debido proceso, no será procedente la aplicación de multas o descuentos.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

5.1.15 Cumplir con todas con todas las especificaciones técnicas establecidas y estipuladas en este Contrato como sus anexos.

5.1.16 Mantener vigente todos los permisos, autorizaciones y/o licencias requeridas para la adecuada ejecución del presente Contrato, en caso que aplique.

5.1.17 El Contratista se obliga a suministrar toda la información que sea requerida por el Contratante para efectos de dar cumplimiento con sus políticas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.1.18 Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el Objeto del presente Contrato.

5.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

5.2.1. Atender los incidentes que se generen con la ejecución de este Contrato dentro del término de ejecución de este, durante el tiempo de respuesta establecido por el servicio **SIGMA** de la siguiente manera:

5.2.1.1. **Tabla Severidad de los Incidentes y Tiempos de Respuesta (Sigma):**

SEVERIDAD	DEFINICIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA (SIGMA)
1 (CRÍTICO)	El sistema está abajo o en efecto inutilizable como resultado del problema. El problema causa un impacto de misión crítica a la operación del Cliente sin contar con una salida alternativa aceptable o funcionalidad que pueda ser usada para realizar las tareas consideradas esenciales para la operación del Cliente, la terminación de un proyecto o la productividad normal del usuario final	**4 Horas**
2 (URGENTE)	El sistema se encuentra arriba y corriendo, pero el problema causa un impacto significativo y no cuenta con una salida alternativa aceptable. El problema se considera de impacto importante pero no critico a la operación dado el deterioro significativo a la realización de tareas consideradas importantes pero no primarias para las operaciones inmediatas del negocio.	**8 Horas**
3 (SERIO)	El sistema se encuentra arriba y corriendo y el problema causa únicamente un impacto limitado o insignificante. Aunque importante para la productividad a largo plazo, no causa ningún deterioro al trabajo inmediato.	**24 Horas**
4 (ATENCIÓN)	El problema no tiene un impacto significativo al Cliente o impacta funcionalidad que no es importante o que no se usa frecuentemente.	**36 Horas**

5.2.1.2. Tabla de acuerdos (SLA) establecidos para el servicio SIGMA ofrecido:

ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

Servicio	Sigma
Contactos	2
SLA	5x9x4
Bolsa de hora de Soporte	
Soporte Ilimitado	
Bolsa de Horas CAC	
Mantenimiento en Sitio	
Soporte en Sitio	

5.2.2. con el personal mínimo para la ejecución del proyecto:

5.2.2.1. **Coordinador de Proyecto:** Será el responsable y encargado de la planeación, liderazgo, organización y control del proyecto.
5.2.2.2. **Consultor:** Será encargado de la implementación de la solución en las diferentes fases, hasta la entrada en operación del sistema.
5.2.2.3. **Ingeniero de Infraestructura:** Tendrá a cargo la instalación del software y de la plataforma sobre la que operará el mismo, la base de datos y el esquema de administración y soporte del sistema.

5.2.3. Realizar el Control de Calidad y Control de Cambios según para cada Fase, según corresponda y de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo No. 12.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

6.1 Suministrar oportunamente al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del presente Contrato.

6.2 Pagar al Contratista la Contraprestación, en los términos y condiciones convenidas en la Cláusula SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. del presente Contrato.

6.3 Contar con el personal mínimo para la ejecución del proyecto:

6.3.1 Un Gerente de Proyecto: Responsable y encargado de la planeación, liderazgo, organización, toma de decisiones y control del proyecto.
6.3.2 Un Líder Funcional: Será encargado de liderar la implementación de la solución en las diferentes fases al interior de la organización, hasta la entrada en operación del sistema.
6.3.3 Un Ingeniero de Infraestructura o TICs: Encargado de asignar permisos y roles, así como las conexiones necesarias en las diferentes etapas de implementación.

SÉPTIMA: REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS GARANTÍAS.

El Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato deberá constituir la(s) póliza(s) de seguros que se describe(n) a continuación; la(s) cual(es) deberá(n) ser expedida(s) por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y, cumplir con las siguientes condiciones:

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

7.1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**:

7.1.1. **CUMPLIMIENTO:** los riesgos cubiertos serán los derivados de los perjuicios que se causen al Contratante, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista contenidas en el Contrato garantizado. El valor asegurado de este amparo deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y permanecer vigente durante todo el término de duración y hasta su liquidación (según lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.

7.1.2 **CALIDAD DEL SERVICIO:** este amparo cubrirá al Contratante de los perjuicios imputables al Contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los Servicios prestados, de acuerdo con los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en el Contrato y en sus Anexos. El valor del amparo deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este amparo deberá permanecer vigente durante todo el término de duración del Contrato y su liquidación (según lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.

7.1.3 **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: este amparo tendrá por objeto garantizar el eventual incumplimiento del Contratista, en relación con pago adecuado y oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que haya de utilizar para la ejecución del Contrato garantizado. El valor asegurado del amparo deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato. Este amparo deberá permanecer vigente durante todo el término de duración del Contrato tres (3) años más.

Parágrafo Primero. En atención a la obligación del Contratista a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la(s) póliza(s), éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al Contratante, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos; en especial, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Parágrafo Segundo. La contratación de las pólizas referidas por parte del Contratante no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato que no fuesen cubiertos por la(s) póliza(s) mencionada(s) o en exceso de ésta.

Parágrafo Tercero. El Contratista se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de la(s) prima(s) que se cause(n) con ocasión de la expedición de la(s) póliza(s); así como, la(s) que se cause(n) posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con ocasión de la actualización de cada una de las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del Contratista a favor de la compañía de seguros en un solo contado o en caso de existir un acuerdo de pago deberá remitir el certificado de no revocación por falta de pago; lo anterior, en consideración a que la mora en el pago de la prima

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

genera la terminación automática del Contrato de seguro. El Contratista deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la expedición del(os) certificado(s) donde conste(n) la(s) modificación(es), renovación(es) y/o prórroga(s).

En el eventual caso en el cual el Contratista no realice el pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza (o el plazo que acuerde con la aseguradora), éste autoriza al Contratante a pagar la(s) prima(s) y descontar dicha suma de dinero de cualquier pago que deba realizarle sin importar el concepto y, con ocasión del presente Contrato o cualquier Contrato, y hasta la suma total que haya asumido el Contratante por concepto de pago de(las) prima(s) de pólizas a cargo del Contratista.

La garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral.

Parágrafo Cuarto. El Contratista deberá mantener la(s) póliza(s) o mecanismos de cobertura, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato y deberá pagar los valores o la(s) prima(s) y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las multas correspondientes y, eventualmente, a la terminación unilateral del Contrato, si la(s) póliza(s) no está(n) vigente(s).

Parágrafo Quinto. El Contratista no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, Cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por tanto, si así lo solicitare, sin consentimiento escrito por parte del Contratante; la aseguradora no procederá a modificar la(s) póliza(s) y, si lo hiciere, dicha modificación se tendrá por no escrita. Esta condición constará en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para proceder a su aprobación.

Parágrafo Sexto. El Contratista autoriza de forma expresa al Contratante a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la Ley 1266 de 2008 (y las normas que la modifiquen, sustituyan o reemplacen), así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.

El Contratista responderá por todos los daños, perjuicios y/o sanciones que se generen y/o deriven de la ejecución, inejecución, o ejecución defectuosa o tardía de las obligaciones del Contratista, que den lugar a la imposición de sanciones, medidas de apremio o que implique cualquier tipo de sobrecosto para el Contratante. El Contratista asumirá íntegramente los costos asociados a los perjuicios generados y/o las sanciones impuestas, incluyendo los intereses que se puedan ocasionar por la mora en el pago de las mismas.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará por el pleno cumplimiento, a satisfacción del Contratante, de las obligaciones a cargo del Contratista. No obstante, lo anterior, el presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

9.1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

9.2. Por decisión unilateral del Contratante, ante el incumplimiento reiterado o persistente de las obligaciones a cargo del Contratista, que no se remedien en un plazo de diez (10) días hábiles. En este evento, habrá lugar al cobro de la Cláusula Penal a cargo del Contratista y en favor del Contratante. En tal caso se liquidará el Contrato y se pagarán las prestaciones pendientes por las Partes, incluidos los perjuicios en exceso de la Cláusula Penal que se demuestren. Se entenderá que hay incumplimiento grave imputable al Contratista si no otorga las prestaciones a que se ha obligado por causas que sean de su responsabilidad. Lo anterior, previo agotamiento del debido proceso ante la existencia de un potencial incumplimiento.

9.3. Por decisión unilateral del Contratante, ante la liquidación y/o restructuración de la sociedad o empresa contratada.

9.4. En cualquier momento, por decisión unilateral del Contratante. Caso en el cual, se liquidará el Contrato y se pagarán las prestaciones pendientes por las Partes, incluidos los perjuicios en exceso de la Cláusula Penal que se demuestren, sin que haya lugar a que el Contratista efectúe ningún tipo de reclamación con ocasión de la terminación diferente al cobro de las actividades efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la terminación.

9.5. Por decisión unilateral si, cualquiera de las Partes, sus Representantes Legales, administradores o directivos, o cualquiera de sus socios (incluyendo sus Representantes Legales, administradores, directivos o beneficiarios reales) llegare a (i) ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción, blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades de corrupción, terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación de terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la de la Oficina de Control de Lavado de Activos en el Exterior – OFAC, la emitida por la Oficina del Tesoro de Los Estados Unidos de Norteamérica, la Lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) indiciado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

9.6. Por decisión unilateral del Contratante, por cualquier causa y sin necesidad de motivación, para lo cual únicamente será necesario notificar al Contratista por escrito, con una antelación de quince (15) días calendario, previos a la fecha efectiva de terminación. En este evento de terminación unilateral, no se generará en favor del Contratista ningún derecho al reconocimiento o pago indemnización de perjuicios, salvo lo correspondiente a

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

los trabajos efectivamente ejecutados por el Contratista hasta la fecha de la notificación de terminación del Contrato.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

10.1. El Contratista no podrá publicar ni informar a terceros sobre el Contratante sin expresa autorización previa por escrito de éste.

10.2. Cualquier tipo de información, oral o escrita, que pueda facilitar ARM al Contratista para la ejecución del presente Contrato o que sea desarrollada en el marco de éste, se entenderá de la propiedad exclusiva del Contratante y será tratada por el Contratista como confidencial.

10.3. El Contratista comprende que la reputación y el éxito continuado de ARM requieren que el secreto de la información suministrada se mantenga y salvaguarde.

10.4. Como excepción, la obligación de confidencialidad contenida en esta Cláusula no será aplicable a la información respecto de la que el Prestador pueda demostrar:

- Que fuera de dominio público en el momento de haberle sido revelada; o que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

- Que, en el momento de haberle sido revelada, el Prestador ya estuviera en posesión de ésta por medios lícitos y hubiera devenido pública antes de firmar el presente acuerdo.

- Que tuviera consentimiento previo por escrito de ARM para desvelar la información.

- Que exista obligación legal de revelarla. En caso de que medie un requerimiento de autoridad administrativa, judicial o arbitral que deba pronunciarse sobre aspectos totales o parciales de la información confidencial, el Prestador deberá comunicarlo a ARM, con la debida antelación, de modo que esta última pueda iniciar las acciones pertinentes para recurrir dicho requerimiento. En el caso de que no prospere el citado recurso el Contratista deberá limitar la información revelada a aquella que sea legalmente exigible.

10.5. El Contratista adoptará las medidas oportunas para asegurar la confidencialidad de dicha información, comprometiéndose a:

- Usar la información confidencial exclusivamente para la finalidad para la que se proporcionó.

- Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas que la precisen para las que el uso de dicha información sea necesario, informándoles con carácter previo de las obligaciones de confidencialidad bajo este acuerdo.

- El Contratista será responsable del cumplimiento por parte de sus representantes de las disposiciones del presente acuerdo como si estuvieran obligados por este acuerdo de la misma forma que el Contratista. En cualquier caso, el Contratista será responsable por todo incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

- Proteger, contra cualquier tipo de revelación o uso no autorizados, la información proveniente de ARM.

10.6. El Contratista se compromete a aplicar la misma diligencia en la protección de la información de ARM que la que aplicaría en la protección de su propia información y a comunicar a ARM cualquier revelación o uso no autorizados en el plazo de tres (3) días naturales desde que tuviera conocimiento de ello.

10.7. En el plazo de tres (3) días hábiles desde la terminación (por cualquier causa) del presente Contrato o en cualquier otro momento que se le requiera, el Contratista (sin necesidad de requerimiento previo por parte de ARM) destruirá o entregará a ARM la información que ARM haya facilitado al Contratista o que haya sido desarrollada en el marco del presente Contrato. El Contratista no conservará ninguna copia salvo que así lo requiera, cualquier ley, reglamento o política interna, en cuyo caso lo previsto en esta Cláusula seguirá siendo de aplicación durante el plazo de conservación.

10.8. Las obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor durante un plazo de cinco (5) años tras la terminación del Contrato entre las Partes.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

11.1. El Contratista se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la ley, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, del Contratante o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Contratista que no reúnan tales requisitos profesionales.

11.2. Todos los trabajadores requeridos para la ejecución de los Servicios serán nombrados y contratados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Contratista o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la ANI o con el Contratante.

11.3. Correrá por cuenta del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente las normas legales y convencionales aplicables. El Contratante no tendrá responsabilidad alguna por

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

tales conceptos. Si por cualquier evento, el Contratante se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Contratista, éste se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento escrito hecho por el Contratista. En caso de que el Contratista incumpla con el reembolso antes establecido, el Contratante podrá deducir de los valores pendientes de pago, las sumas no reembolsadas. En todo caso, el Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante frente a cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

11.4. En todo caso, será obligación del Contratista asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta Cláusula, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley.

11.5. El Contratista manifiesta que el Objeto del presente Contrato representa una labor extraña a las actividades normales del Contratante y no constituye una actividad conexa o complementaria a su objeto social, por lo que no tiene aplicación lo prescrito en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, esto quiere decir que el Contratante no será solidariamente responsable con el Contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los empleados asignados a la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las multas según se indica en la presente Cláusula, previo agotamiento de un debido proceso establecido en el parágrafo de la Cláusula DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL..

12.1. Las multas a las que se refiere la presente Cláusula son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

12.2. El pago o el descuento de dichas multas no exonerará al Contratista de cumplir con sus obligaciones.

12.3. El Contratista reconoce y acepta que se descuenten de los montos que le sean adeudados por el Contratante, las multas que se causen con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Las multas se pagarán o descontarán por parte del Contratista o del Contratante, respectivamente, a los quince (15) días calendario siguientes al mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la multa.

12.4. Eventos Generadores de Imposición de Multas. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula, frente a un incumplimiento total o parcial del Contratista, respecto de alguna cualquiera de las siguientes obligaciones estipuladas en el Contrato, el Contratante garantizará al Contratista que, una vez agotado un debido proceso, impondrá las multas en los montos y condiciones que adelante se regulan:

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

12.4.1.1. Multa por incumplimiento en la entrega de información y/o documentación al Contratante: si el Contratista no entregare la información completa que le solicite el Contratante, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa diaria equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

12.4.1.2. Multa por incumplimientos de los requisitos y especificaciones generales y técnicas: si el Contratista incumpliere cualesquiera de los requisitos y especificaciones generales y técnicas contenidos en los Anexos, se causará una multa diaria equivalente CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir del requerimiento que haga el Contratante al Contratista.

12.4.1.3. Incumplimiento en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales: por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Contratista, así como de cualquier trabajador, el Contratante podrá imponer una multa diaria equivalente CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

12.4.1.4. Multa por utilización de software carente de licencia: por utilizar bienes o elementos de soporte lógico o software carentes de licencia, se causará una multa diaria equivalente CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado.

12.4.1.5. Multa por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una multa diaria equivalente CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

12.4.1.6. Multa por incumplimiento de otras obligaciones: si el Contratista incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás multas a que hace referencia la presente Cláusula, se causará una multa diaria equivalente CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente.

12.4.1.7. Multa por incumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas: Por el incumplimiento del el Contratista, por cualquiera de sus empleados o de sus subcontratistas en las obligaciones relacionados con aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por el incumplimiento de

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas contenida en el presente Contrato y sus Anexos, el Contratante impondrá las multas establecidas en la presente Cláusula.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.

En caso de terminación unilateral del Contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, se causará una pena pecuniaria a cargo del Contratista por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Contraprestación. El monto de esta Cláusula Penal podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista y no impedirá al Contratante ejercer las demás acciones legales a que haya lugar en contra del Contratista para lograr el reconocimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos, a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida.

Parágrafo: Debido proceso. Las Partes acuerdan que, para hacer efectivas las multas y Cláusula Penal pactadas en el presente Contrato y/o anexos, se adelantará previamente el siguiente debido proceso:

a. El Contratante notificará al Contratista del presunto incumplimiento, enunciando los hechos que lo generan y remitiendo las pruebas que respalden su notificación.

b. Una vez notificado del incumplimiento y sus pruebas, el Contratista tendrá diez (10) días para allegar las pruebas que pretenda hacer valer y que acrediten el efectivo cumplimiento de la obligación.

c. En caso de que finalizado este plazo (diez 10 días) el Contratista no haya cumplido con la obligación alegada, o no haya remitido las pruebas de su cumplimiento, el Contratante podrá imponer la respectiva sanción.

DÉCIMA CUARTA: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratante otorga la máxima prioridad e importancia a la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante "SST") y requiere de cualquiera de sus Contratistas, la misma consideración.

Todo Contratista, debe promover entre sus empleados el más alto grado de conocimiento y compromiso con la SST, no limitándolo a algo que "debe cumplirse", si no llevando a cabo una amplia estrategia de concientización y formación, que permita alcanzar el compromiso activo de todos los trabajadores con la seguridad propia y la de todas las personas e instalaciones implicadas ya que de seguridad se ocupan los trabajadores, los mandos y la dirección colectivamente, no se acepta que nadie dentro del equipo asuma riesgos

Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el Contratista incorporará todos los elementos y recursos necesarios, para supervisar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la prestación del servicio.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

El Contratista deberá cumplir con las diferentes medidas de seguridad a adoptar en función de sus trabajos con lo previsto en la normatividad colombiana, las cuales, serán de obligatorio cumplimiento para el Contratista.

Dado lo anterior, el Contratista manifiesta que conoce la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y se compromete a cumplirlo, en lo que resulte aplicable, en la ejecución de sus servicios. Dicha manifestación se entenderá realizada con la firma del presente Contrato. Su incumplimiento será causal de terminación anticipada del Contrato, en los términos de la Cláusula Novena del presente Contrato.

El Contratista deberá adoptar y acatar las recomendaciones y directrices que el Contratante le imparta en el presente Contrato, así como las disposiciones dictadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por el COVID – 19 y/o cualquier otro virus que ocasione una pandemia, epidemia, endemia o brote.

Respecto del personal que intervenga en actividades de capacitación y formación en las oficinas del Contratante, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP´s), según los riesgos identificados para cada puesto laboral.

- Certificado de aptitud médica de los trabajadores en los puestos que sean necesarios, en función a la legislación aplicable.

- Certificación de pago de parafiscales y comprobante mensual de pagos de seguridad Social de los trabajadores, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante legal del Contratista según corresponda.

- Inducción corporativa de las diferentes áreas del proyecto, incluyendo la formación sobre los riesgos y medidas preventivas, actuaciones de emergencia y procedimientos, normas y protocolos a seguir.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier responsabilidad, acción, daño, lesión o perjuicio, en los que incurra el Contratante como consecuencia de reclamaciones, demandas, fallos, querellas, costos, gastos, litigios, procesos, iniciados contra el Contratante, como consecuencia o causa de una acción u omisión del Contratista, sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas, con ocasión de las actividades contratadas en este Contrato. De igual forma, el Contratista se obliga a asumir todos los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de un abogado especialista en el tema, en los que deba incurrir el Contratante como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, fallo, querella, proceso administrativo y/o judicial o denuncia, presentada en contra del Contratante, por una acción u omisión del Contratista, sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas, con ocasión de las actividades contratadas en este contrato. El Contratista

ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

deberá asumir estos gastos y/o costos aún después de terminada la relación comercial y/o civil con el Contratante, si se llegaren a presentar.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Toda controversia relativa a este Contrato o que tenga relación o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación, interpretación y liquidación del mismo, y que no consten en títulos ejecutivos, que no sean resueltas por medio del arreglo directo, será sometida a un Tribunal de Arbitramento administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, de acuerdo con las siguientes reglas:

16.1. Si la cuantía de la controversia es menor o equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv), El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes.

16.2. Si la cuantía de la controversia es superior a quinientos un salario mínimo legales mensuales vigentes (501 smlmv), el Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros y,

16.3. Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las Partes, en su defecto, será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a solicitud de cualquiera de éstas;

16.4. El procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012;

16.5. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no puede ceder ni subcontratar la ejecución de este Contrato sin el consentimiento previo, escrito y expreso del Contratante, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o de la subcontratación, sin que requiera motivar su determinación. No obstante, lo anterior, en caso de subcontratación parcial de determinados trabajos esto debe ser comunicado por parte del Contratista al Contratante y aprobado por este último.

En caso de ser aceptada la subcontratación por parte de ARM, sea ésta total o parcial, el Contratista tendrá la obligación de exigir a su(s) subcontratista(s) una póliza de cumplimiento con los amparos contenidos en la Cláusula SÉPTIMA: REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS GARANTÍAS., donde se incluya a ARM como Beneficiario.

DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes expresamente aceptan que el Contratante será el titular de manera exclusiva y total de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre los videos, grabaciones, trabajos, entregables y cualquier obra que sea ejecutada y producida por el Contratista para el Contratante en virtud del presente Contrato, sin importar el medio de almacenamiento o difusión en el que se encuentre contenida, en cualquier territorio dentro y

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

fuera de Colombia y por el máximo de tiempo permitido por la ley. Por tanto, el Contratante es el titular de los siguientes derechos patrimoniales:

18.1. La reproducción de las obras bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica;

18.2. La comunicación al público de las obras por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos, inalámbricos o satelitales, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija;

18.3. La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;

18.4. La importación de copias, incluyendo la transmisión por medios electrónico;

18.5. El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras; y,

18.6. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de las obras.

DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Teniendo en cuenta el objeto del Contrato, en virtud del cual las Partes pueden acceder a los datos personales de sus empleados o colaboradores que se encuentren asignados al presente Contrato, éstas se comprometen a acceder a dicha información sólo para la finalidad exclusiva de la realización de los Trabajos contratados, evaluar la calidad de los servicios que presta EL CONTRATISTA, adelantar gestiones relacionadas con pagos, cobros, facturación, garantías, medios de pago y en general con las labores de carácter administrativo que surjan o se relacionen con los servicios que presta EL CONTRATISTA, controlar o prevenir el fraude, mantener una eficiente comunicación con todas la autoridades administrativas, gubernamentales, departamentales, municipales, judiciales y de cualquier otra naturaleza en Colombia, así como asociaciones, fundaciones, confederaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que puedan tener relación con las actividades DEL CONTRATISTA, conocer las calidades DEL CONTRATISTA, con miras a la celebración de contratos y transmitir y/o transferir los datos personales a las empresas filiales y asociadas DEL CONTRATANTE previa autorización de los titulares y las demás contenidas en la Política de Protección de Datos de la Compañía y para efectos de auditoría. De igual manera, se comprometen a guardar la confidencialidad respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan y/o a los que tengan acceso durante la ejecución del Contrato. Las Partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Contrato en cuanto no sea necesario para la ejecución del mismo. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución de los Trabajos por cuenta de las Partes y subsistirán después de finalizada la ejecución de estos. Cualquier acceso a los datos que no se sujete a lo dispuesto en el presente Contrato y a la ley, será responsabilidad exclusiva de cada Parte frente a terceros y cada una responderá frente a la otra por los daños y perjuicios que le hubiere podido ocasionar.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

19.1. Las Partes manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, contar con las autorizaciones suficientes de los titulares para el tratamiento de los datos personales que sea requerido para fines de ejecución del presente Contrato y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos.

19.2. Las Partes quedan informadas que los datos personales que en cada caso hayan sido transmitidos en desarrollo de la petición de oferta o a través de la presentación de la Propuesta y con la ejecución del Contrato, serán tratados por las Partes con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del Contrato.

19.3. Las Partes garantizan que los datos de carácter personal de sus empleados o terceros, que hayan sido aportados al Contrato durante el desarrollo de petición de la Propuesta, en la presentación de la misma o en la ejecución del Contrato, proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los interesados para llevar a cabo la transferencia y/o transmisión de datos.

19.4. Las Partes aceptan que cualquiera de los interesados podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a cada Parte. El Contratista podrá ejercer este derecho a través del correo electrónico protecciondatos@autopistamagdalena.com.co y de acuerdo con el procedimiento establecido en la política de tratamiento de datos personales disponible en https://www.autopistamagdalena.com.co/proteccion-datos/.

19.5. Las Partes aceptan que la información personal que cada Parte reciba de la otra no podrá ser transmitida a terceros, sino únicamente para la satisfacción de las finalidades específicas que, en el marco de este Contrato y la legislación vigente, dieron lugar a la transmisión de dicha información personal.

19.6. Las Partes acuerdan que, una vez se satisfaga o concluya la finalidad o finalidades para las cuales una Parte transmitió información personal a la otra, la Parte receptora procederá inmediatamente a suprimir dicha información personal de sus registros, de manera que se evite eficazmente que terceros el acceso de terceros no autorizados a dicha información personal. En todo caso, cada una de las Partes podrán mantener en sus bases de datos dicha información personal, cuando existan obligaciones de índole legal o contractual que la obligue a almacenar dicha información por un periodo adicional al de la finalidad para la cual fueron recolectados.

El Contratista acepta que los datos personales de sus empleados sean incluidos en las bases de datos del Contratante para el control y uso que sea necesario en relación con la ejecución del presente Contrato, así como para la consulta del cumplimiento de obligaciones legales por parte del Contratista.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

VIGÉSIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

20.1. A los efectos del presente Contrato, se comunica al Contratista, que ARM forma parte del grupo multinacional ALEATICA, el cual cuenta con normativa interna relativa a anticorrupción que es aplicable a ARM y como tal, debe ser aplicable a sus Contratistas.

20.2. El Contratista, declara que a la fecha del presente Contrato no ha infringido ninguna de las obligaciones contenidas en la normativa nacional o internacional anticorrupción y de soborno transnacional. La veracidad de esta declaración del Contratista es esencial para que ARM preste su consentimiento para la celebración de este Contrato, de forma que su inexactitud es causa expresa de resolución del mismo.

20.3. El Contratista sabe que para ARM es esencial relacionarse con Contratistas que cumplan con los mejores principios éticos. A estos efectos, el Contratista conoce el Código de Ética y Conducta de ALEATICA, que se encuentra disponible en el siguiente link https://www.aleatica.com/wp-content/uploads/2022/10/Aleatica-Codigo-etica-esp-FINAL-1.pdf y su Política Anticorrupción, disponible en el siguiente link https://www.aleatica.com/wp-content/uploads/2022/09/Politica-Anticorrupcion-2022.pdf.

20.4. El Contratista se obliga al cumplimiento de los máximos estándares éticos y de cumplimiento de la legislación vigente. Por esta razón, por el presente Contrato el Contratista, sus directivos y empleados quedan obligados a:

20.4.1. no ofrecer, autorizar, prometer, entregar o facilitar la realización de ningún pago indebido a un funcionario público. Las mismas prohibiciones se aplicarán respecto de directores o empleados de empresas privadas. A los efectos anteriores, se entiende pago indebido aquel que sea contrario a la ética o a las normas anticorrupción.

20.4.2. no ser parte activa o pasiva en cualquier acto de corrupción, soborno o tráfico de influencias.

20.4.3. no realizar pagos de facilitación, entregas de regalos, atenciones o invitaciones que tengan por destinatario a un funcionario público.

20.4.4. observar la legislación aplicable en materia de regalos, atenciones o invitaciones que tengan por destinatario a un funcionario.

20.4.5. a comunicar cualquier situación de conflicto de interés inicial (y no previamente comunicada) o sobrevenida.

20.4.6. mantener al día sus libros y registros contables, cumpliendo con las obligaciones pertinentes sobre su llevanza y auditoría.

20.5. Asimismo, el Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento "Código de Conducta para Proveedores de ALEATICA" cuyo contenido se detalla en el link web: (chrome-

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.aleatica.com/wp-content/uploads/2023/01/Codigo-de-Conducta-para-Proveedores-de-ALEATICA.pdf), que el Contratista declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud de ello, el Contratista acuerda que en todas sus relaciones con ARM cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y colaboradores, así como con cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código.

20.6. Adicionalmente, durante la vigencia del presente Contrato, las partes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. Siendo ello así, ambas partes deberán vigilar que todos sus colaboradores, proveedores y subcontratistas cumplan con las disposiciones legales aplicables, llevando a cabo todas las medidas necesarias y convenientes a fin de prevenir y evitar cualquier riesgo, peligro o incumplimiento en dichas materias.

20.7. El Contratista se obliga a exigir por escrito el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el punto cuarto a sus agentes o cualquier otro tercero relacionado con el presente Contrato. El Contratista estará obligado a facilitar una copia de estos escritos firmados cuando ARM lo solicite.

20.8. El Contratista se compromete a colaborar de buena fe con ARM y con ALEATICA, en cualquier investigación llevada a cabo por esta última y sus auditores, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna violación de la normativa nacional o internacional en materia de prohibición de la corrupción, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.

20.9. El Contratista se obliga a notificar a ARM o a ALEATICA, cualquier hecho que se produzca durante la vida del Contrato y que pueda suponer un incumplimiento de las anteriores obligaciones. En particular, el Contratista se obliga a notificar a ARM o a ALEATICA cualquier situación de conflicto de interés, anterior a la firma del Contrato o sobrevenido. Además, producido uno los incumplimientos de las obligaciones contraídas anteriormente, el Contratista deberá ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias para disminuir los daños o las consecuencias que pudieran ocasionarse.

El incumplimiento por parte del Contratista de las declaraciones u obligaciones previstas en esta Cláusula constituye una causa grave y material que permitirán a ARM resolver el Contrato de manera unilateral, sin que medie ningún tipo de indemnización o reconocimiento económico a cargo de ARM y a favor del Contratista y se hará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a ARM conforme a la legislación vigente y aplicable según sea el caso.

ALEATICA N° Contrato 4600002353 30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones del presente Contrato o en los eventos regulados por la presente Cláusula, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato o al Acta de Terminación Anticipada de este Contrato, se procederá a su liquidación. Las Partes dejarán constancia de la liquidación del Contrato en una Acta de Liquidación.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el Contratante, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la Cláusula DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. para resolver las diferencias que estén relacionadas con el contenido del Acta de Liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Para todos los efectos legales, las Partes convienen que el presente Contrato se regirá por las leyes colombianas.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las direcciones de notificación serán:

El Contratante:	**AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**
Dirección:	Cra. 17 No. 93 – 09, Ofic. 703
Persona de contacto:	**ROBINSON MARTÍNEZ PÉREZ**
Teléfono:	5188700
Correo electrónico:	notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co; robinson.martinez@autopistamagdalena.com.co

El Contratista:	**SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.**
Dirección:	Calle 94B No. 60-60, Piso 3
Persona de contacto:	**ADRIANA DEL PILAR LÓPEZ ALCANTAR**
Teléfono:	300 877 3343
Correo electrónico:	alopez@skinatech.com

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.

El presente Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo, en consecuencia, el Contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes.

ALEATICA
N° Contrato 4600002353
30/01/2025

CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.
VALOR: $164.646.020 INCLUIDO IVA
DURACIÓN: VEINTINUEVE (29) MESES

En señal de aceptación, se firma el presente documento el **treinta (30) de enero de 2025**.

POR EL CONTRATANTE,

ALEJANDRO NIÑO ARBELAEZ
C.C No. 79.789.865
Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

POR EL CONTRATISTA,

JAIME ENRIQUE GOMEZ HERNÁNDEZ
C.C. No. 79.436.464
Representante Legal
SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.

Elaborado por:
Especialista Jurídico – Camilo Vargas
Especialista en Tecnología – Robinson Martínez

Revisado por:
Coordinadora Administrativa – Carolina Valderrama
Gerente de Sostenibilidad y Atención al Usuario – Keren Muriel

Revisó Certificación Presupuestal
Directora de Finanzas y Administración – Natalia Zuluaga

Revisó Controller de Compras
Asistente de Control de Compras – Yenifer Acevedo